

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, quince de julio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	C.R. LOS ROBLES II P.H.
DEMANDADO	LINA MARÍA MORENO PALACIOS
RADICADO	05001 41 89 007 2018 00205 00
ASUNTO	Reanuda proceso

En el presente proceso ejecutivo instaurado por C.R. LOS ROBLES II P.H. contra LINA MARÍA MORENO PALACIOS, por auto del pasado 20 de noviembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 30 de mayo de 2020.

Así las cosas, trascurrido el término de suspensión y ante el silencio total de las partes, es procedente reanudar el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

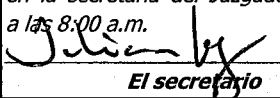
En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. REANUDAR el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P. Igualmente, teniendo en cuenta que el demandante no manifestó al despacho el cumplimiento o no del acuerdo de pago allegado con la demandada, se requiere a la misma para que informe al respecto.

NOTIFÍQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>61</u> fijado <u>16/07/2020</u> hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
--